



**INFORME TÉCNICO**  
**Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima,**  
**SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°1740 /C.R.U.B.C**

**I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:**

- Nombre Solicitante : Puerto Caldera S.A.
- Ubicación : Punta Caleta S/N, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa, y Fondo De Mar y Porción de Agua.
- Superficie a Ocupar : 11.776,35 m<sup>2</sup>
- N° de Sectores : 1 Sector con 4 Tramos
- Objetivo : Modificación de Terminal Marítimo, destinado al embarque y desembarque de productos agrícolas y minerales, en la actualidad operando.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Mayor 10 – 50 años)

**Plano General de la Solicitud**



**II. ANÁLISIS TÉCNICO**

• Según el **Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama**, el sector de Terreno de Playa, Playa, y Fondo De Mar y Porción de Agua requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una Zona Portuaria (ZP), que corresponde a aquellas áreas ocupadas por puertos públicos operados por EMPORCHI y sus ampliaciones previstas; áreas que actualmente ocupan instalaciones portuarias privadas; y áreas para nuevos puertos o instalaciones portuarias. En cuanto a la Zona Portuaria Marítima corresponde a aquella zona donde se efectúa toda la actividad portuaria en el territorio marítimo, considerando actividades de embarque y desembarque de materias primas y productos, acopio, instalaciones portuarias comerciales, espera de práctico, áreas de fondeo, corredores de navegación, astilleros, varaderos. La solicitud de CCMM **es compatible** con el uso preferente establecido en la con la Macrozonificación del Borde Costero en el territorio marítimo.

• Según el **Plan Regulador Comunal de Caldera (Normativo)**, la presente solicitud se localiza en una Zona de Protección Costera Apoyo de Puerto e Infraestructura (R-4):

Se permiten los recintos portuarios; instalaciones de infraestructura para el apoyo a las actividades portuarias o productivas de la pesca y acuicultura, como muelles y otros elementos fijos; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de carga; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de pasajeros y similares.

Se permiten instalaciones y construcciones complementarias a la navegación y a la vigilancia de actividades de pesca y acuicultura. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, estacionamientos y miradores.

En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima **se ajusta al Uso del Suelo permitido.**

- **El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA**, certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra fuera de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existe parques y reservas marinas decretados.

- **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, **NO** existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."

### III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Extraordinaria N°2, de fecha 25 de Agosto de 2014, esta Comisión se pronuncia **favorablemente**, sin tener mayores observaciones.

El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 14
Rechaza	: 02
Se abstiene	: 01

CPG/NML/RCG/rcg



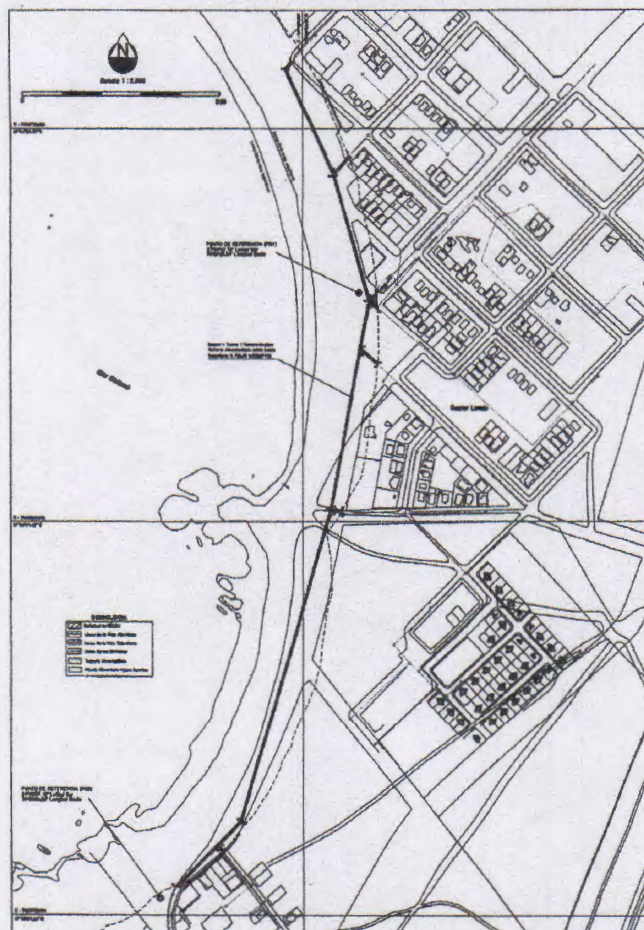
## INFORME TÉCNICO

### **Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°2323 /C.R.U.B.C**

#### **I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:**

- Nombre Solicitante : Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Ubicación : Cousiño 395, Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa en Área Urbana.
- Superficie a Ocupar : 3.753,02 m<sup>2</sup>
- N° de Sectores : 1
- Objetivo : Amparar la construcción e instalación de Red de Recolección de Aguas Servidas Loreto Bahía Inglesa, de la Comuna de Caldera.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años).

**Plano General de la Solicitud**



#### **II. ANÁLISIS TÉCNICO**

- Según el **Plan Regulador Comunal de Caldera**, el sector de Terreno de Playa requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en la **Zona U-5**. Donde los usos de suelo permitidos corresponden a:

- Residencial: (Vivienda y Hospedaje)
- Equipamiento:
- Comercio: Supermercado, Local comercial, Grandes Tiendas, Centro Comercial, Restaurante, Bar, Fuente de Soda, Salón de Té, Discoteca, Cabaret, Playa de Estacionamiento.
- Culto y Cultura: Templo, Santuario, Teatro, Cine, Sala de Reunión, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Casa de la Cultura, Centro de Convenciones y Exposiciones.
- Educación Establecimientos de Enseñanza de todos los niveles, Sala cuna.
- Deporte Centro Deportivo, Gimnasio, Cancha, Multicancha, Sauna, Baños turcos.
- Esparcimiento y Recreación: Club Recreacional, Social y Deportivo, Piscina pública, Juegos Electrónicos y de Salón.
- Seguridad: Unidad Policial, Cuartel de Bomberos.
- Servicios: Servicios públicos y privados de todo tipo.
- Social: Sedes de todo tipo de organización social.

En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima se ajusta al Uso del Suelo permitido.

- Según el **Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama**, el sector de Terreno de Playa requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zonas Urbana (ZU). Sector Loreto, Caldera**.

Las Zonas Urbanas, corresponden a las áreas que se encuentran reglamentadas por un Plan Regulador, es decir, corresponde a radios urbanos de Chañaral, Portofino, Flamenco, Caldera, Punta Cachos y Huasco.

Dada esta definición, la presente solicitud de concesión marítima es compatible con el Uso establecido en tierra por la Zonificación del Borde Costero de Atacama en su parte terrestre.

- **El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA**, certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existen Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y no existen Parques y Reservas Marinas decretados.

- **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, **NO** existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada.

### III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Extraordinaria N°2, de fecha 25 de Agosto de 2014, esta Comisión se pronuncia **favorablemente**, sin tener mayores observaciones.

El resultado de la votación es el siguiente:

<b>Aprueba</b>	<b>: 17</b>
Rechaza	: 00
Se abstiene	: 00